Municipalidad de Oncativo

PROVINCIA DE CORDOBA

DECRETO N° 152/2026

VISTO:

Lo prescripto por el artículo 29 bis de la ordenanza 1675/04 modificada por la Ordenanza N° 2543/23, y la vigencia actual del Decreto N° 113/2026 oportunamente ratificado por ordenanza. -

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza 1675/04 y modificatorias, regula el procedimiento de contrataciones que importe un gasto o inversión en el ámbito de la Administración Pública.
Que en el artículo 29 bis de la OGC y C N° 1675/04 modificada por Ordenanza N°2543/23 se previó el mecanismo para actualizar, atento que se dificulta hacer cualquier tipo de proyección económica respecto de futuros aumentos, y por ello se solicitó a este Cuerpo que incorporara como sistema de actualización de los límites de contratación, en lo sucesivo, para que los mismos queden fijados y ajustados bimestralmente y de manera automática por el Índice de Precios Mayoristas Nivel General que publica el INDEC. -
Que por una cuestión de control cruzado institucional corresponde que el HCD dicte una ordenanza ratificatoria del presente decreto por lo que este DEM dicta el decreto correspondiente ad-referéndum del HCD. -
Que en el último Decreto 113/2026 ratificado por ordenanza, se tomó para el mes de mayo 2026 el índice de dos coma uno por ciento (2,1 %) y para el mes de junio 2026 se tomó el uno coma nueve por ciento (1,9 %), en esta nueva actualización que ordena la norma vigente, corresponde para el mes de julio el índice del dos coma uno por ciento (2,1 %) y para el mes de agosto el índice del uno coma siete por ciento (1.7 %) A lo que acumulado da un aumento del tres coma ocho por ciento (3.8 %) de todos los topes de la ordenanza de compras y contrataciones Nro. 1675/04.-
Por todo lo expuesto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ONCATIVO,
en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Art. 1°.-

ESTABLÉCESE que a partir del bimestre julio agosto de 2026 inclusive, los montos de contratación, dispuesto en la Ord. Actualizada N° 1675/04 art. 29 bis, y sus modificaciones, ascenderá a las sumas detalladas *infra* conforme actualización del Índice de Precios Mayoristas Nivel General que publica el INDEC con vigencia a partir de la promulgación del presente:

Art. 5°, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"El Departamento Ejecutivo Municipal podrá contratar en forma directa con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, cuando el monto de la contratación no supere la suma de Pesos: **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 21.894.237,55). -**
Art. 8° el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Toda contratación, cualquiera fuere la causa o finalidad, cuyo monto supere la suma de Pesos: **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 21.894.237,55)** y no fuere mayor a la suma de Pesos: **SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS ($ 65.682.751,09)** deberá realizarse por Concurso de Precios". -
Art. 12°, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Toda contratación, cualquiera fuere la causa o finalidad, cuyo monto supere la suma de Pesos: **SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS ($ 65.682.751,09)** y no fuere mayor a la suma de Pesos: **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 153.259.752,55)**; deberá realizarse por Proceso de Selección dispuesto por Ordenanza".

Art. 18°, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Toda contratación, cualquiera fuere la causa o finalidad, cuyo monto supere la suma de Pesos: **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 153.259.752,55)**, deberá realizarse por Licitación Pública". -

Art. 2°.-

REMÍTASE al Concejo Deliberante el presente Decreto, para su conocimiento, ratificación del mismo y demás efectos.

Art. 3°.-

De forma. -

Municipalidad de la Ciudad de Oncativo, 17 de septiembre de 2026.-

Prof. Mariana I. Cuassolo
Secretaria de Gobierno
Municipalidad Ciudad de Oncativo

MUNICIPALIDAD DE ONCATIVO
INTENDENCIA

Cr. Nicolás Ariel Filoni
Intendente Municipal
de la Ciudad de Oncativo